

Expediente: 056151330731 Radicado: RE-03532-2023

Sede: SANTUARIO Dependencia: Oficina Subd. RRNN Tipo Documental: RESOLUCIONES Fecha: 17/08/2023 Hora: 08:59:11



RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN UNAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 112-3339 de julio 30 de 2018, actualizada mediante Resoluciones 112-3673 de noviembre 04 de 2020 y RE-03860 del 17 de junio del 2021, los días 25, 26 y 27 de julio de 2023 se realizaron vistas de auditoría a la sociedad denominada CDA CERVEH S.A.S (CDA MÍ RÍO)., con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS., ubicado en la Vía Autopista-Rionegro (Belén) Km 2 (frente a Pintuco), en el municipio de Rionegro.

Que producto de lo observado en las referidas vistas y de las conclusiones y recomendaciones del Informe Técnico IT-04583 del 27/07/2023, se elaboró el Informe Técnico IT-04856 del 4 de agosto de 2023, en el cual se hicieron unas observaciones que hacen parte integral del presente instrumento y las siguientes:

"CONCLUSIONES:

- ✓ El equipo marca ACTIA, serie 592/16, con dedicación motos 4T; cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 5365 de 2012, (Evaluación Motos); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 3 a 6 del presente informe.
- El equipo marca ACTIA, serie 020/18 con dedicación motos 2T; cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de NTC 5365 de 2012, (Evaluación Motos); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 7 a 10 del presente informe.
- ✓ El equipo marca ACTIA, serie 609/16, con dedicación a verificación de vehículos de encendido por chispa Ciclo Otto - 4T; (livianos -pesados- motocarros y cuatrimotos), cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de las NTC 5365 de 2012 y NTC, 4983 de 2012 (Ciclo Otto); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 11 a 14 del presente informe.
- El equipo marca ACTIA, serie 612/16, con dedicación a verificación de vehículos de encendido por chispa Ciclo Otto - 4T, Contingencia (livianos - pesados motocarros y cuatrimotos), cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de las NTC 5365 de 2012 y NTC, 4983 de 2012 (Ciclo Otto); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 15 a 18 del presente informe.
- El equipo marca Motorscan, serie 2106000800002 00080, con dedicación a verificación de vehículos de encendido por chispa Ciclo Otto – 4T, (livianos motocarros y cuatrimotos), cumple con las características de lectura para los diferentes parámetros, conforme con los requerimientos de las NTC 5365 de 2012 y NTC, 4983 de 2012 (Ciclo Otto); de acuerdo con los resultados presentados en las tablas 19 a 22 del presente informe.
- ✓ El equipo marca SENSORS serie C17137639, con dedicación a verificación de vehículos de encendido por compresión, Diésel Mixto.; superó satisfactoriamente las pruebas de tiempo de respuesta, Linealidad y Beer-Lambert, tal como quedó evidenciado en las tablas 24 y 25 del presente informe.

















- ✓ El equipo Motorscan, modelo 9011, serie 2031000150037-00015, con dedicación Diésel Mixto, superó satisfactoriamente las pruebas de tiempo de respuesta, Linealidad y Beer-Lambert, tal como quedó evidenciado en las tablas 26 y 27 del presente informe.
- El equipo Motorscan, modelo 9011, serie 2106000270007 00027, con dedicación Diésel Livianos, superó satisfactoriamente las pruebas de tiempo de respuesta, Linealidad y Beer-Lambert, tal como quedó evidenciado en las tablas 28 y 29 del presente informe.
- ✓ Los equipos Analizadores de Gases superaron las pruebas de fugas y de flujo degradante.
- ✓ Los equipos Analizadores de Gases con dedicación 2T, 4T y ciclo Otto, superaron las pruebas de desempeño técnico cumpliendo los estándares de Repetitividad, Exactitud, Tolerancia al Ruido y Tiempo de Respuesta.
- El software de operación TECNI-RTM VER 1.0., cumplió satisfactoriamente las diversas pruebas realizadas en cumplimiento de lo determinado en las 4231 de 2012, NTC 4983 de 2012, NTC 5365 de 2012, NTC 5385 2011, NTC 5375 2012 y la Resolución 762 del 2022, del hoy ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en especial las descritas en las observaciones del presente informe.
- Los equipos presentes en el CDA que cumplen con lo anterior mencionado son los siguientes:

Tabla 31. Equipos en pista y aprobados

Línea	LINEA MIXTA			
Dedicación	ОТТО	OTTO/ 4T (MOTOCAR	DIESEL	DIESEL
		RO)		
Marca	ACTIA	ACTIA	SENSOR	MOTORSCAN
Modelo	AT 505	AT 505	LCS2400	9011
Serial	609/16	612/16	C17137639	2031000150037 -00015
Serial banco	133572AII	134099AII	N.A.	N.A.
Serial Electrónico	609/16	612/16	C17137639	203100015003 7
PEF / LTOE	0,509	0,508	364	430

Línea	LÍNEA L	LÍNEA MOTOS		
Dedicación	OTTO - 4T	DIESEL	2T	4T
Marca	MOTORSCAN	MOTORSCAN	ACTIA	ACTIA
Modelo	8060	9011	AT 505	AT 505
Serial	2106000800002-	2106000270007-	020/18	059/16
	08000	00027	020/10	333/10









Serial banco	Serial banco FB248934		502025AII	132713AII
Serial Electrónico	2106000800002	2106000270007	020/18	059/16
PEF / LTOE	0,53	430	0,491	0,512

Con el fin de optimizar el control y seguimiento, como ya se ha socializado con los Centros de diagnóstico Automotor en la mesa técnica, la Corporación se encuentra adelantando las acciones para realizar la conexión remota a cada establecimiento, por tanto, se hace necesario, que cada uno implemente los servicios web REST, método GET que permitan consultar la información de las pruebas (NTC 5365, NTC 4983 y NTC 4231) realizadas por el CDA.

Para la conexión remota, Cornare aplicará la Ley 1581:2012, correspondiente a la protección de datos personales; de conformidad con su política de transparencia.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución...

Que la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales y es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 28 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 8° de la Ley 1383 de 2010, establece que:

"...Para que un vehículo pueda transitar por el territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y el sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. (...)".

Que el artículo 50 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 10 de la Ley 1383 de 2010, señala que:

"(...) Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad".









Que la Resolución 3768 de 2013, establece las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación y funcionamiento, así mismo, señala los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional.

Que el Artículo 6 ibídem, indica los Requisitos de Habilitación, y en su Parágrafo 2º establece que: , "...hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopte el procedimiento para la expedición de la certificación de que trata el literal (e) del presente artículo, la certificación será expedida por la autoridad ambiental competente- Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales, a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, según el procedimiento establecido en la Resolución 653 de 2006 o las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan..."

Que la Resolución 0653 del abril 11 de 2006, adopta, el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases.

Que, una vez hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico IT-04856 del 4 de agosto de 2023, se entra a pronunciarse sobre la información evaluada en materia de revisión de gases de la sociedad denominada CDA CERVEH S.A.S (CDA MÍ RÍO)., con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS., ubicado en la Vía Autopista-Rionegro (Belén) Km 2 (frente a Pintuco), en el municipio de Rionegro, lo cual se dispondrá en la parte resolutiva del presente Acto Administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que, es competente El subdirector de Recursos Naturales para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EMITIR CONCEPTO FAVORABLE a la sociedad denominada CDA CERVEH S.A.S (CDA MÍ RÍO)., con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS., ubicado en la Vía Autopista-Rionegro (Belén) Km 2 (frente a Pintuco), con Teléfono: 311.425.6713, Email: gerenciacerveh@hotmail.com en el municipio de Rionegro, como resultado del control realizado para los siguientes equipos operados con el software TECNI-RTM VER 1.0, en el CDA MÍ RÍO, perteneciente a la sociedad CERVEH S.A.S, toda vez que estos cumplen con las características físicas y superaron las pruebas de desempeño técnico realizadas 25, 26 y 27 de julio de 2023:

Tabla 32. Equipos en pista y aprobados

Línea	LINEA MIXTA			
		OTTO/ 4T		
Dedicación	ОТТО	(MOTOCAR	DIESEL	DIESEL
		RO)		









Marca	ACTIA	ACTIA	SENSOR	MOTORSCAN
Modelo	AT 505	AT 505	LCS2400	9011
Serial	609/16	612/16	C17137639	2031000150037
Octiai	003/10	012/10	017107000	-00015
Serial banco	133572AII	134099AII	N.A.	N.A.
Serial	609/16	612/16	C17137639	203100015003
Electrónico	003/10	012/10	017137039	7
PEF / LTOE	0,509	0,508	364	430

Línea	LÍNEA L	LÍNEA MOTOS		
Dedicación	OTTO - 4T	DIESEL	2T	4T
Marca	MOTORSCAN	MOTORSCAN	ACTIA	ACTIA
Modelo	8060	9011	AT 505	AT 505
Serial	2106000800002- 00080	2106000270007- 00027	020/18	059/16
Serial banco	FB248934	N.A.	502025AII	132713AII
Serial Electrónico	2106000800002	2106000270007	020/18	059/16
PEF / LTOE	0,53	430	0,491	0,512

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad denominada CDA CERVEH S.A.S (CDA MÍ RÍO)., con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS., ubicado en la Vía Autopista-Rionegro (Belén) Km 2 (frente Pintuco), Teléfono: 311.425.6713, con gerenciacerveh@hotmail.com en el municipio de Rionegro, que deberá:

- φ Continuar con el cumplimiento del reporte de la información del Formato Uniforme de Resultados en lo relacionado con la parte ambiental dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 20203040003625 de 2020 (del Ministerio de Transporte) y del artículo 42 de la Resolución 0762 de 2022 del MAVDS.
- φ Ejecutar el plan de mantenimiento y calibración implementado por el CDA para garantizar el correcto funcionamiento de todos los equipos asociados a la evaluación de gases contaminantes emitidos por fuentes móviles, teniendo en cuanta que estos deben ser calibrados por laboratorios de calibración que cuenten con acreditación vigente ante el ONAC.
- Verificar constantemente el cumplimiento del protocolo de medición de emisiones vehiculares.
- φ Destinar el uso de los analizadores de gases y opacímetros, única y exclusivamente a pruebas para los cuales fueron evaluados, tal como se describe en el presente informe.
- En un término de 15 días calendario, implementar a través de su proveedor de software los servicios web, con los métodos antes descritos y asociando la información anexa a este documento.









La Corporación continuará con la realización periódica del respectivo control y seguimiento al establecimiento, con el fin de verificar y validar el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa vigente y en las Normas Técnicas Colombianas, aplicables en materia de evaluación de emisión de gases en vehículos automotores.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR personalmente la presente decisión a la sociedad denominada CDA CERVEH S.A.S (CDA MÍ RÍO)., con Nit. 901.151.055-0, representada legalmente por el señor NICOLÁS RUIZ CÁRDENAS., ubicada en la Vía Autopista-Rionegro (Belén) Km 2 (frente a Pintuco), en el municipio de Rionegro, con Teléfono: 311.425.6713, Email: gerenciacerveh@hotmail.com, cdamirio@cerveh.com, jefetecnicomirio@cerveh.com

ARTÍCULO CUARTO: Indicar que contra la presente actuación NO procede el Recurso de Reposición, según lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare a través de su Página Web, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y el numeral 4 del Artículo 2° de la Resolución 0653 de 2006.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Recursos Naturales

Expediente: 05615.13.30731 Proceso: tramite ambiental

Proyectó: Abogado: VMVR- fecha: 14/82/2023/Grupo Recurso Aire



